



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto anterior, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos, sin embargo, se omitió realizar pronunciamiento frente a las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva.

Así las cosas, considera pertinente el Despacho complementar el auto calendarado a 26 de septiembre del año en curso, en el sentido de indicar que no se les dará trámite a las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda "*Innominada o genérica y mala fe del demandante*", teniendo en cuenta que no son procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 de ibidem. Además, las mismas guardan relación con los inventarios y las objeciones a estos, o la inclusión de activos y pasivos dejados por fuera por una de las partes, se podrán presentar en la oportunidad procesal debida (Diligencia de Inventarios y Avalúos).

Este auto hace parte integral del que fijó fecha para audiencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82093bd482b412d4731b3443b7a3b3350653505b2c9c7917b12c00b590007947**

Documento generado en 29/09/2022 08:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>